



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.201-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CARRERA 8AW No.15A-13 URBANIZACION VALLEJO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0150 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 27/07/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 03 AGO 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JUAN BAUTISTA ROSSI VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.877.185, actuando en calidad de apoderado de DUMAR JAVIER PUERTA MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía No.98.672.892, ha solicitado RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, del inmueble con nomenclatura Carrera 8AW No.15A-13 Urbanización Vallejo de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0903-0023-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-128679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: JUAN BAUTISTA ROSSI VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.877.185, actuando en calidad de apoderado de DUMAR JAVIER PUERTA MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía No.98.672.892, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 17 de Julio del año 2017, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud Reconocimiento de Edificación Unifamiliar en un (1) piso, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "Por medio del presente yo JUAN BAUTISTA ROSSI VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.6.877.185, actuando en calidad de apoderado de DUMAR JAVIER PUERTA MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía No.98.672.892, me dirijo ustedes con el fin de solicitar el desistimiento de la solicitud de reconocimiento en el inmueble localizado en la Carrera 8AW No.15A-13 Urbanización Vallejo, porque en el momento el propietario se encuentra con unos inconvenientes que impiden seguir adelante con el proceso que vengo adelantando ante ustedes. Hago la claridad que en el menor tiempo retomare con el proyecto que venía adelantando con ustedes".

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

CUARTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para otorgar RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, RADICADO BAJO EL No.23001-1-17-0150 y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-17-0150 del 26 de Mayo del 2017 y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

